



MANUEL VIVEROS NARCISO, Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla,
y

CONSIDERANDO

Que, como parte central de las políticas públicas nacionales, el Gobierno Federal otorga diferentes apoyos institucionales, con la finalidad de que niñas, niños, adolescentes y jóvenes continúen y concluyan sus estudios, o bien cuenten con un respaldo económico cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Que, dentro de los principales apoyos otorgados se encuentran los siguientes:

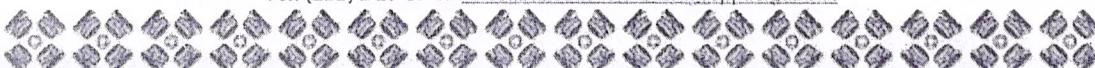
1. Beca Universal de Educación Básica "Rita Cetina", para estudiantes inscritos en una escuela secundaria pública.
2. Beca Universal de Educación Media Superior "Benito Juárez", a jóvenes que cursan el bachillerato o profesional técnico bachiller en alguna escuela pública en modalidad escolarizada o mixta.
3. Beca "Jóvenes Escribiendo el Futuro", para estudiantes de educación superior para que continúen y concluyan sus estudios universitarios.
4. Apoyo para el bienestar de las niñas y niños hijos de madres trabajadoras, que están en situación de vulnerabilidad.
5. Programa de apoyo para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, que se entrega para el apoyo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre, causada por su fallecimiento.
6. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Con el objetivo de señalar los mecanismos a los que deben apegarse los sujetos de apoyo institucional del ejercicio fiscal 2026, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 13 primer párrafo, 15, 31 fracción XII, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción VI, 6, 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYO ÚNICO PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO "POR AMOR A PUEBLA"

PRIMERO. El presente documento tiene por objeto establecer los Criterios de Operación del Programa: Apoyo Único para el Fortalecimiento Educativo "Por amor a Puebla", de becas públicas del Gobierno del Estado para el ciclo escolar 2025 – 2026, en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

SEGUNDO. "EL PROGRAMA", tiene por objeto incentivar el aprovechamiento escolar y la participación deportiva de estudiantes de educación primaria y secundaria, fomentando la permanencia escolar, la mejora del rendimiento académico, fortalecer valores de disciplina, trabajo en equipo y adopción de hábitos de vida saludable, con atención prioritaria a municipios indígenas, municipios con presencia indígena y municipios de alto





QUINTO. Tomando en cuenta los indicadores de eficiencia terminal y abandono escolar, el 80 porciento de los apoyos serán destinados a estudiantes de nivel secundaria y el 20 porciento a estudiantes de nivel primaria.

SEXTO. Características del Apoyo. El apoyo será de tipo Económico, en un monto estimado de \$1,600.00 00/100 M.N. (mil seiscientos pesos cero centavos moneda nacional), por cada estudiante, mediante dispersión interbancaria, en una sola ocasión por ciclo escolar y sujeto a disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. Criterios de elegibilidad.

1. Ser estudiante regular de escuela pública a partir de segundo a sexto grado de primaria y de primer a tercer grado de secundaria.
2. Tener promedio mínimo de 8.5.
3. Tener reconocimiento deportivo y/o hablar una lengua indígena, esto incrementa las posibilidades de recibir el apoyo.
4. Para estudiantes con alguna comorbilidad, solo demostrar estar en esta condición y ser estudiante regular de escuela pública a partir de segundo a sexto grado de primaria y de primer a tercer grado de secundaria.

OCTAVO. Requisitos de participación:

1. Constancia de estudios emitida por la dirección escolar del plantel correspondiente, como estudiante regular de escuela pública a partir de segundo a sexto grado de primaria y de primer a tercer grado de secundaria (dos copias).
2. Boleta de estudios del grado inmediato inferior, con promedio mínimo de 8.5 (dos copias).
3. Identificación vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral INE, de la madre, padre, tutora o tutor (dos copias).
4. Comprobante de domicilio, de la madre, padre, tutora o tutor, con antigüedad no mayor a tres meses (dos copias).
5. En su caso, presentar reconocimiento deportivo, anexando constancia de logro, otorgada por la dirección de la escuela (original y copia).
6. En su caso, presentar constancia de ser hablante de lengua indígena, expedido por la dirección del plantel (original y copia).
7. Clave Única de Registro de Población CURP de la madre, padre, tutora o tutor, con antigüedad no mayor a tres meses (dos copias).
8. Para el caso de estudiantes con alguna comorbilidad, será suficiente con presentar dictamen médico que acredite la comorbilidad emitido por un médico sin importar la fecha de emisión (dos copias).
9. Carátula de una cuenta bancaria a nombre de la madre, padre, tutora o tutor, a fin de que, en el caso de que el estudiante resultara beneficiada o beneficiado, a través de este medio se le realice la dispersión del apoyo correspondiente (dos copias).
10. Carta de declaración de ingresos, requisitada en CORDE a través de la cual se comprueban los ingresos mensuales de la madre, padre, tutora o tutor. (un original).





Dirección General de Programación y Presupuesto.

Dirección de Recursos Financieros.

Tesorería.

Dirección de Becas de la DGPSCMM.

Coordinaciones de Desarrollo Educativo.

Escuelas: Difusión y postulación.

Ventanillas habilitadas.

DÉCIMA PRIMERA. Los criterios de operación del Programa: Apoyo Único para el Fortalecimiento Educativo “Por Amor a Puebla”, por parte de la Secretaría de Educación Pública del estado de Puebla, a través de la Dirección de Becas, así como los resultados sobre los estudiantes a ser beneficiados, serán difundidos a través de las Coordinaciones de Desarrollo Educativo participantes en el programa de la Secretaría de Educación Pública del estado de Puebla.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en los presentes criterios de operación estarán sujetos a revisión de las áreas intervinientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y se publicará en los medios de difusión de esta Secretaría.

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Regístrese el presente Acuerdo en la Dirección General Jurídica y de Transparencia de esta Secretaría.

Dado en la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE PUEBLA**

MANUEL VIVEROS NARCISO

